



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Cuadernos del Parlamento
Serie B

Proposición de Reforma de la Ley Orgánica 7/1981 para la declaración de la oficialidad del asturiano y del eonaviego

4 de abril de 2025



Contiene:

- Selección de leyes sobre la materia.
- Planes y programas.
- Otros documentos e informes oficiales.

Termina con bibliografía (libros y artículos) para su consulta.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Cuadernos del Parlamento – Serie B – Legislatura XII – Número 7

CRÉDITOS

Imagen de portada: Kike Llamas

AVISO LEGAL

El Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General no pretende que la información contenida en sus publicaciones se refiera a circunstancias específicas de ningún particular. La publicamos en apoyo al trabajo de los diputados. No use la información como consejo profesional o legal, o como un sustituto del mismo. Consulte a profesionales cualificados si requiere una información específica.

FUENTES Y SUSCRIPCIONES

Intentamos usar fuentes que todo el mundo pueda acceder, pero en ocasiones, determinada información solo existe a través de un sistema de pago o suscripción. Facilitamos el acceso a varias suscripciones online para los diputados y personal de los grupos, por favor contacte con biblioteca@jgpa.es o visite jgpa.es para más información.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

NOTA DE EDICIÓN

Se realiza este Cuaderno del Parlamento. Serie B. Materiales Informativos, núm. 7, que lleva por título **OFICIALIDAD DEL ASTURIANO Y DEL EONAVIEGO**, como base informativa de la [Proposición de Reforma de la Ley Orgánica 7/1981, 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, para la declaración de la oficialidad del asturiano y del eonaviego \(12/0123/0001/09183\)](#).

Todas las referencias a leyes y disposiciones están vinculadas a los documentos permitiendo su lectura y/o descarga. Se ha procurado seleccionar textos consolidados. Al igual que en otros Cuadernos se inician las referencias con el artículo de la Constitución Española atinente continuadas con una selección de las disposiciones de la Unión Europea en la materia.

En el caso de la legislación estatal, se ha procedido también a una selección de leyes y reales decretos. En cualquier caso, procuramos dar legislación vigente a la fecha de cierre, con lo cual las modificaciones o desarrollos legislativos están incluidos en la norma primigenia.

Tanto en los apartados correspondientes a legislación estatal como autonómica, hemos incluido una notable cantidad de planes y programas, puesto que una buena parte de la actividad frente al reto demográfico se ha venido abordando a través de esta figura.

En el apartado de bibliografía, hemos seleccionado monografías y artículos de interés. Hemos destacado aquellas referencias que tratan la demografía asturiana del siglo XXI, de forma que puedan consultarse más rápidamente

Jefe de Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo
Javier Alonso López

Ayudante de Archivo y Biblioteca
Jesús Díaz Valdés

Sección de Documentación
Noemí Fernández Felechosa
Jorge Novo Díaz (Estudiante en prácticas)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

01.- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

[Constitución Española de 1978](#)

«Artículo 3

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.»

«Artículo 23

1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.
2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.»

«Artículo 147

1. Dentro de los términos de la presente Constitución, los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma y el Estado los reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.»



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

02.- UNIÓN EUROPEA

02.01 – Normas de la Unión Europea

[Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias](#)

[Tratado de la Unión Europea](#)

«Artículo 3.

[...]

3. [...]

La Unión respetará la riqueza de su diversidad cultural y lingüística y velará por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo.»

[Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#)

«Artículo 165.

1. La Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística.

[...]

2. La acción de la Unión se encaminará a:

– desarrollar la dimensión europea en la enseñanza, especialmente a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros.»

[Carta Europea de los Derechos Fundamentales](#)

«Artículo 21.

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.»

«Artículo 22.

La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística.»

02.02 – Documentos (Comunicaciones, informes, dictámenes, recomendaciones)

[Recomendación del Consejo relativa a un enfoque global de la enseñanza y el aprendizaje de idiomas](#)

[Consejo de la Unión Europea](#)

[Informe y recomendaciones sobre la lengua asturiana](#)

[International Committee for the Safeguarding of Linguistic Rights in Asturias](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

03.- ESTADO

03.01. - Leyes

[Ley 18/1997, de 13 de mayo, de modificación del artículo 8 de la Ley del Contrato de Seguro para garantizar la plena utilización de todas las lenguas oficiales en la redacción de los contratos.](#)

03.02. - Reales Decretos

[Real Decreto 905/2007, de 6 de julio, por el que se crean el Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado y la Oficina para las Lenguas Oficiales.](#)

[Real Decreto 489/1997, de 14 de abril, sobre publicación de las Leyes en las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas.](#)

[Real Decreto 1111/1979, de 10 de mayo, por el que se regula el empleo de las distintas lenguas españolas en las actuaciones de las Corporaciones Locales.](#)

03.03 Informes

[Conocimiento y uso de las lenguas oficiales y minoritarias de España. \(2024\)
Análisis de la Encuesta de Características Esenciales de la Población y Viviendas \(ECEPOV\) 2021 del Instituto Nacional de Estadística.](#)

[Las encuestas sociolingüísticas sobre lenguas oficiales o minoritarias en España \(2024\).
Recopilación de fuentes desde el año 2010.](#)

Consejo General del Poder Judicial

[«Informe al Proyecto de decreto por el que se regula el proceso de normalización lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi».
Informe legislativo. Consejo General del Poder Judicial, 2010.](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

04.- PRINCIPADO DE ASTURIAS

04.01. - Leyes

[Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.](#)

«Artículo 4.

1. El bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje.
2. Una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable.»

[Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.](#)

04.02. - Otras disposiciones

[Resolución de 6 de julio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, sobre la composición del Conseyu Asesor de Política Llingüística.](#)

[Decreto por el que se establece el Procedimiento de Recuperación y Fijación de la Toponimia Asturiana \(Decreto 98/2002, de 18 de julio\)](#)

[Decreto 39/2001 de 5 de abril por el que se regula el registro general de capacitación en bable/asturiano y en gallego/asturiano.](#)

[Decreto 73/1994, de 29 de septiembre, por el que se regula la comisión asesora para la normalización lingüística.](#)

[Decreto 33/1980, de 15 diciembre sobre creación de la Academia de la Lengua Asturiana](#)

04.03. - Junta General del Principado de Asturias

[Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias](#)

«Artículo 5.

1. En el marco de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía y, en su caso, por la legislación que lo desarrolle, tanto los Diputados en el ejercicio de sus funciones parlamentarias como los miembros del Consejo de Gobierno, los cargos y empleados públicos y cualquier persona que comparezca ante la Cámara podrán utilizar el bable/asturiano.
2. La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, adoptará, en su caso, los criterios oportunos a tal efecto.»



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

05.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS

05.01. - País Vasco

[Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco.](#)

«Artículo 6.

1. El Euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y usar ambas lenguas.
2. las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.
3. Nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.
4. La Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia es institución consultiva oficial en lo referente al euskera.
5. Por ser el euskera patrimonio de otros territorios vascos y comunidades, además de los vínculos y correspondencia que mantengan las instituciones académicas y culturales, la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá solicitar del Gobierno español que celebre y presente, en su caso, a las Cortes Generales, para su autorización, los tratados o convenios que permitan el establecimiento de relaciones culturales con los Estados donde se integran o residan aquellos territorios y comunidades, a fin de salvaguardar y fomentar el euskera.»

«Artículo 35

1. El nombramiento de los Magistrados, Jueces y Secretarios se efectuará en la forma prevista en las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial, siendo mérito preferente el conocimiento del Derecho Foral Vasco y el del euskera, sin que pueda establecerse excepción alguna por razón de naturaleza o de vecindad.

[...]

3. Corresponderá a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la provisión del personal al servicio de la Administración de Justicia y de los medios materiales y económicos necesarios para su funcionamiento, en los mismos términos en que se reserve tal facultad al Gobierno en la Ley Orgánica del Poder Judicial, valorándose preferentemente, en los sistemas de provisión del personal, el conocimiento del Derecho Foral Vasco y del euskera.»

[Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

05.02.- Cataluña

[Ley 6/2023, de 3 de mayo, de modificación de la Ley 8/2022, sobre el uso y el aprendizaje de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria.](#)

[Ley 8/2022, de 9 de junio, sobre el uso y el aprendizaje de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria.](#)

[Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Arán.](#)

[Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña.](#)

«Artículo 6.

1. La lengua propia de Cataluña es el catalán. Como tal, el catalán es la lengua de uso normal y preferente de las Administraciones públicas y de los medios de comunicación públicos de Cataluña, y es también la lengua normalmente utilizada como vehicular y de aprendizaje en la enseñanza.

2. El catalán es la lengua oficial de Cataluña. También lo es el castellano, que es la lengua oficial del Estado español. Todas las personas tienen derecho a utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de Cataluña el derecho y el deber de conocerlas. Los poderes públicos de Cataluña deben establecer las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de este deber. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, no puede haber discriminación por el uso de una u otra lengua.

3. La Generalitat y el Estado deben emprender las acciones necesarias para el reconocimiento de la oficialidad del catalán en la Unión Europea y la presencia y la utilización del catalán en los organismos internacionales y en los tratados internacionales de contenido cultural o lingüístico.

4. La Generalitat debe promover la comunicación y la cooperación con las demás comunidades y los demás territorios que comparten patrimonio lingüístico con Cataluña. A tales efectos, la Generalitat y el Estado, según proceda, pueden suscribir convenios, tratados y otros mecanismos de colaboración para la promoción y la difusión exterior del catalán.

5. La lengua occitana, denominada aranés en Arán, es la lengua propia de este territorio y es oficial en Cataluña, de acuerdo con lo establecido por el presente Estatuto y las leyes de normalización lingüística.»

Artículo 32. Derechos y deberes de conocimiento y uso de las lenguas.

Todas las personas tienen derecho a no ser discriminadas por razones lingüísticas. Los actos jurídicos realizados en cualquiera de las dos lenguas oficiales tienen, en cuanto a la lengua, plena validez y eficacia.

«Artículo 33. Derechos lingüísticos ante las Administraciones públicas y las instituciones estatales.

1. Los ciudadanos tienen el derecho de opción lingüística. En las relaciones con las instituciones, las organizaciones y las Administraciones públicas en Cataluña, todas



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

las personas tienen derecho a utilizar la lengua oficial que elijan. Este derecho obliga a las instituciones, organizaciones y Administraciones públicas, incluida la Administración electoral en Cataluña, y, en general, a las entidades privadas que dependen de las mismas cuando ejercen funciones públicas.

2. Todas las personas, en las relaciones con la Administración de Justicia, el Ministerio Fiscal, el notariado y los registros públicos, tienen derecho a utilizar la lengua oficial que elijan en todas las actuaciones judiciales, notariales y registrales, y a recibir toda la documentación oficial emitida en Cataluña en la lengua solicitada, sin que puedan sufrir indefensión ni dilaciones indebidas debido a la lengua utilizada, ni se les pueda exigir ningún tipo de traducción.

3. Para garantizar el derecho de opción lingüística, los Jueces y los Magistrados, los Fiscales, los notarios, los registradores de la propiedad y mercantiles, los encargados del Registro Civil y el personal al servicio de la Administración de Justicia, para prestar sus servicios en Cataluña, deben acreditar, en la forma establecida en las Leyes, que tienen un nivel de conocimiento adecuado y suficiente de las lenguas oficiales, que los hace aptos para ejercer las funciones propias de su cargo o su puesto de trabajo.

4. Para garantizar el derecho de opción lingüística, la Administración del Estado situada en Cataluña debe acreditar que el personal a su servicio tiene un nivel de conocimiento adecuado y suficiente de las dos lenguas oficiales, que lo hace apto para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos de Cataluña tienen el derecho a relacionarse por escrito en catalán con los órganos constitucionales y con los órganos jurisdiccionales de ámbito estatal, de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación correspondiente. Estas instituciones deben atender y deben tramitar los escritos presentados en catalán que tendrán, en todo caso, plena eficacia jurídica.

«Artículo 34. Derechos lingüísticos de los consumidores y usuarios.

Todas las personas tienen derecho a ser atendidas oralmente y por escrito en la lengua oficial que elijan en su condición de usuarias o consumidoras de bienes, productos y servicios. Las entidades, las empresas y los establecimientos abiertos al público en Cataluña quedan sujetos al deber de disponibilidad lingüística en los términos establecidos por ley.

Artículo 35. Derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza.

1. Todas las personas tienen derecho a recibir la enseñanza en catalán, de acuerdo con lo establecido por el presente Estatuto. El catalán debe utilizarse normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza universitaria y en la no universitaria.

2. Los alumnos tienen derecho a recibir la enseñanza en catalán en la enseñanza no universitaria. Tienen también el derecho y el deber de conocer con suficiencia oral y escrita el catalán y el castellano al finalizar la enseñanza obligatoria, sea cual sea su lengua habitual al incorporarse a la enseñanza. La enseñanza del catalán y el castellano debe tener una presencia adecuada en los planes de estudios.

3. Los alumnos tienen derecho a no ser separados en centros ni en grupos de clase distintos por razón de su lengua habitual.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

4. Los alumnos que se incorporen más tarde de la edad correspondiente al sistema escolar de Cataluña gozan del derecho a recibir un apoyo lingüístico especial si la falta de comprensión les dificulta seguir con normalidad la enseñanza.
5. El profesorado y el alumnado de los centros universitarios tienen derecho a expresarse, oralmente y por escrito, en la lengua oficial que elijan.»

[Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.](#)

05.03.- Galicia

[Ley 8/1992, de 24 de julio, por la que se modifica el artículo 33 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, sobre la obligatoriedad de acreditar el conocimiento de la lengua gallega en las pruebas selectivas para el acceso a la función pública de Galicia.](#)

[Ley 5/1988, de 21 de junio, del uso del gallego como lengua oficial de Galicia por las Entidades locales.](#)

[Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.](#)

[Ley 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia.](#)

«Artículo 5.

Uno. La lengua propia de Galicia es el gallego.

Dos. Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos.

Tres. Los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida pública, cultural e informativa, y, dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.

Cuatro. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.»

«Artículo 25

En la resolución de los concursos y oposiciones para proveer los puestos de Magistrados, Jueces, Secretarios Judiciales, Fiscales y todos los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, será mérito preferente la especialización en el Derecho gallego y el conocimiento del idioma del país.»



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

05.08.-Comunidad Valenciana

[Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del Valenciano.](#)

«Artículo 18.

1. La incorporación del valenciano a la enseñanza en todos los niveles educativos es obligatoria. En los territorios castellano-parlantes que se relacionan en el título quinto, dicha incorporación se llevará a cabo de forma progresiva, atendiendo a su particular situación sociolingüística, en la forma que reglamentariamente se determine.»

«Artículo 24.

1. La obligatoriedad de aplicar el valenciano en la enseñanza en los territorios señalados como de predominio valenciano-parlante en el título quinto, quedará sin efecto de manera individual cuando los padres o tutores que lo soliciten acrediten fehacientemente su residencia temporal en dichos territorios y expresen, al formalizar la inscripción, el deseo de que a sus hijos o tutelados se les exima de la enseñanza del valenciano.»

2. El Consell de la Generalidad Valenciana introducirá progresivamente la enseñanza del valenciano en los territorios de predominio lingüístico castellano relacionados en el título quinto, y favorecerá cuantas iniciativas públicas y privadas contribuyan a dicho fin. Todo ello sin perjuicio de que los padres o tutores residentes en dichas zonas puedan obtener la exención de la enseñanza del valenciano para sus hijos o tutelados, cuando así lo soliciten al formalizar su inscripción.»

«Artículo 35.

A los efectos regulados en la presente Ley, y atendiendo a criterios históricos, se declaran términos municipales de predominio lingüístico valenciano los siguientes:
[...]

«Artículo 36.

A los efectos regulados en la presente Ley, se declaran términos municipales de predominio lingüístico castellano, los siguientes:
[...]

[Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.](#)

«Artículo 6.

1. La lengua propia de la Comunitat Valenciana es el valenciano.

2. El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano.

[...]

7. Se delimitarán por ley los territorios en los que predomine el uso de una y otra lengua, así como los que puedan ser exceptuados de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunitat Valenciana.»



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

05.09.-Aragón

[Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.](#)

«Artículo 2.

[...]

2. Además del castellano, Aragón tiene como propias, originales e históricas las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma.»

[Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.](#)

05.12.-Navarra

[Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera.](#)

«Artículo 5.

1. A los efectos de esta Ley Foral, Navarra tiene:

- a) Una zona vascofona, integrada por los términos municipales de: [...]
- b) Una zona mixta integrada por los términos municipales de: [...]
- c) Una zona no vascofona, integrada por los restantes términos municipales.»

[Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra.](#)

«Artículo 9.

[...]

Dos. El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra.

Una ley foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vascuence y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua.»

05.13.-Extremadura

[Decreto 45/2001, de 20 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural la "A Fala"](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

05.14.-Islas Baleares

[Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.](#)

«Artículo 4.

1. La lengua catalana, propia de las Illes Balears, tendrá, junto con la castellana, el carácter de idioma oficial.
2. Todos tienen el derecho de conocerla y utilizarla, y nadie podrá ser discriminado por razón del idioma.
3. Las instituciones de las Illes Balears garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas, tomarán las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y crearán las condiciones que permitan llegar a la igualdad plena de las dos lenguas en cuanto a los derechos de los ciudadanos de las Illes Balears.»

[Ley 3/1986, de 19 de abril, de Normalización Lingüística](#)

05.16.- Castilla y León

[Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.](#)

«Artículo 5.

[...]

2. El leonés será objeto de protección específica por parte de las instituciones por su particular valor dentro del patrimonio lingüístico de la Comunidad. Su protección, uso y promoción serán objeto de regulación.
3. Gozará de respeto y protección la lengua gallega en los lugares en que habitualmente se utilice.»



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

06.- JURISPRUDENCIA

[Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 394/2022 de 7 Nov. 2022, Rec. 7649/2021](#)

[RJCA\2022\973](#)

[Ponente: Villares Naveira, Luis](#)

[Desestimación](#)

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA: LENGUAS: Ordenanza reguladora do uso da lingua galega no Concello da Coruña: impugnación: improcedencia: ausencia de infracción del art. 133 LPACAP: no se enerva el derecho del derecho a obtener una interacción en gallego de la administración; políticas públicas de normalización: la administración lleva la iniciativa en gallego pero luego el ciudadano puede optar por pedir a la Administración que se relaciones con él en castellano; la Ordenanza es plenamente respetuosa con la cooficialidad del castellano.

[Tribunal Constitucional, Pleno. Sentencia 75/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de inconstitucionalidad 4911-2020. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados respecto del artículo 3 bis del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, en la redacción dada por la reforma de 1 de julio de 2020. Régimen lingüístico: constitucionalidad del precepto que permite el uso del bable/asturiano en las actuaciones parlamentarias. Votos particulares.](#)

[Tribunal Constitucional, Pleno, Sentencia 75/2021 de 18 Mar. 2021, Rec. 4911/2020](#)

[RTC\2021\75](#)

[Ponente: Conde-Pumpido Tourón, Cándido](#)

[Desestimación](#)

PRINCIPADO DE ASTURIAS: Lengua: alcance del mandato constitucional de protección, promoción y enseñanza del bable: reconocimiento del derecho a utilizar el bable/asturiano tanto a los Diputados, en el ejercicio de sus funciones parlamentarias, como a los miembros del Consejo de Gobierno, a los cargos y empleados públicos y a cualquier persona que comparezca ante la Cámara: su carácter no oficial no excluye la posibilidad de tutelar aquella realidad lingüística, que no está amparada por el estatuto de la oficialidad lingüística, mediante medidas de protección y promoción como es el reconocimiento del uso de la lengua propia ante el órgano de representación de la ciudadanía, foro de debate y participación en el que es especialmente adecuado que se garantice y visibilice aquella realidad lingüística plural: aplicación las disposiciones de la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias: desestimación. DERECHO FUNDAMENTAL A PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS: Actividad parlamentaria: Junta General del Principado de Asturias: uso del bable: facultad de la Mesa de adoptar las medidas oportunas para impedir que su desconocimiento por los representantes suponga un obstáculo al ejercicio de las facultades de debate,



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

control e impulso de la acción del Gobierno, por diputados de la Junta General, como consecuencia de que pudieran no comprender las comparencias que se realicen en bable/asturiano: vulneración inexistente. VOTOS PARTICULARES.

[Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 24 Abr. 2012, Rec. 6339/2010](#)

[RJ\2012\6230](#)

[Ponente: Lecumberri Martí, Enrique](#)

[Desestimación](#)

RECURSO DE CASACION (LJCA/1998): Resoluciones impugnables: exigencia de que en el fundamento hubieren sido relevantes el Derecho estatal o comunitario europeo: normas relevantes y determinantes del fallo: Tribunales Superiores de Justicia: derecho autonómico: inadmisión procedente. EDUCACION SECUNDARIA: Materia optativa lengua asturiana.

[Tribunal Constitucional, Pleno. Auto 27/2010, de 25 de febrero de 2010. Inadmite a trámite por notoriamente infundada la cuestión de inconstitucionalidad 7985-2007, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Oviedo en relación con el artículo 42 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable. Voto particular.](#)

[Tribunal Constitucional, Pleno, Auto 27/2010 de 25 Feb. 2010, Rec. 7985/2007](#)

[RTC\2010\27 AUTO](#)

Inadmisión a trámite de cuestión de inconstitucionalidad promovida contra precepto que obliga al Principado de Asturias a tramitar las comunicaciones orales o escritas que le dirijan en bable

PRINCIPADO DE ASTURIAS: Lengua - Protección, promoción y enseñanza del bable: uso administrativo: declaración de validez a todos los efectos en las comunicaciones orales o escritas de los ciudadanos con el Principado: precepto legal que se limita a imponer a la Administración la obligación de tramitar los escritos que los ciudadanos le dirijan en bable: privación de discrecionalidad a la administración autonómica: cuestión manifiestamente infundada: inadmisión. VOTO PARTICULAR.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Juzgado de lo Contencioso-administrativo N.º. 5 de Oviedo, Sentencia 290/2007 de 23 Oct. 2007, Rec. 406/2007](#)

[JUR\2008\133423](#)

FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Confirmación de la denegación de la tramitación de las solicitudes de vacaciones y asuntos propios de funcionario del Principado, en tanto los escritos no estén redactados en castellano, única lengua oficial del mismo. Improcedencia de la inadmisibilidad alegada por el funcionario dado que no está fundada en ninguna de las causas establecidas por la ley, ni puede entenderse que las peticiones fueran concedidas por silencio administrativo positivo, cuando consta que se denegó la tramitación de todos ellos por no estar redactadas en castellano. El bable solo podrá ser utilizado en el ámbito de la administración autonómica y solo en comunicaciones "ad extra", sin que quepan, por tanto, las comunicaciones "ad intra" de los funcionarios con la administración. Inexistencia de vulneración del principio de igualdad puesto que no puede equiparse una lengua oficial con otra que no lo es.

Ponente: Martínez Ceyanes, María Pilar

Desestimación

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 299/2006 de 22 Dic. 2006, Rec. 83/2006](#)

[JUR\2007\82808](#)

[Ponente: Chamorro González, Jesús María](#)

[Desestimación](#)

UNIVERSIDADES. Inexistencia de derecho al uso del bable en la presentación de un proyecto de tesis doctoral. Validez administrativa de las comunicaciones orales o escritas que los ciudadanos realicen con el Principado de Asturias en bable/asturiano. No puede incluirse en el concepto de «comunicación» la actividad académica propiamente dicha, en concreto los aspectos docentes o de investigación. El proyecto de tesis tiene un contenido claramente académico, lo que le sitúa fuera del concepto de comunicación que habilitaría su presentación haciendo uso del bable. Voto Particular.

[Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 17 Feb. 2004, Rec. 4161/2001](#)

[RJ\2004\1419](#)

[Ponente: Martí García, Antonio](#)

[Desestimación](#)

LENGUAS OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. Principado de Asturias. Ayuntamiento que declara la oficialidad de la «Llingua Asturiana» dentro del concejo. Para declarar oficial una lengua hay que atender a lo que expresen los estatutos de autonomía correspondientes, y el Estatuto Autonómico de Asturias no atribuye carácter oficial al bable. El Ayuntamiento carece de competencia para declarar la cooficialidad de una lengua dentro de su concejo.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 1082/2017 de 29 Dic. 2017, Rec. 1058/2016](#)
[RJCA\2017\826](#)

[Ponente: Margareto García, María José](#)

Estimación

Se anula la Ordenanza reguladora del uso del bable en el concejo asturiano de Noreña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL: Ordenanzas municipales: oficialidad de la lengua bable: no existe ninguna declaración en el Estatuto de Autonomía que disponga que el bable tiene el carácter de lengua oficial en Asturias conjuntamente con el castellano: las Corporaciones Locales carecen de competencia para declarar la oficialidad de una lengua, dentro o más allá de los límites del municipio o concejo, pues no se halla entre las facultades que tienen atribuidas, sino que es la propia Constitución la que expresamente dispone que corresponde determinarla a los Estatutos de cada Comunidad Autónoma: anulación procedente.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 1367/2010 de 30 Nov. 2010, Rec. 1516/2009](#)
[RJCA\2011\255](#)

[Ponente: Salto Villén, Francisco](#)

Estimación parcial

PRINCIPADO DE ASTURIAS: Lenguas: reglamento sobre presentación y recepción de escritos en bable/asturiano en el Registro de la Universidad de Oviedo: impugnación: se restringe el uso de la lengua asturiana a los escritos que se presenten mediante comparecencia personal en el marco de los procedimientos que se inicien a instancia de parte interesada: vulneración de la normativa estatal reguladora del procedimiento administrativo: existencia; se abandona la verificación del cumplimiento de los requisitos del escrito de presentación a funcionario sin potestad para ello: nulidad procedente.

[Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 4 Jul. 2008, Rec. 4731/2005](#)
[RJ\2008\4319](#)

[Ponente: Lecumberri Martí, Enrique](#)

Desestimación

ADMINISTRACION LOCAL: Ordenanzas municipales: oficialidad de la lengua bable: no existe ninguna declaración en el Estatuto de Autonomía que disponga que el bable tiene el carácter de lengua oficial en Asturias conjuntamente con el castellano: las Corporaciones Locales carecen de competencia para declarar la oficialidad de una lengua, dentro o más allá de los límites del municipio o concejo, pues no se halla entre las facultades que tienen atribuidas, sino que es la propia Constitución la que expresamente dispone que corresponde determinarla a los Estatutos de cada Comunidad Autónoma: nulidad procedente.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 435/2001 de 25 May. 2001, Rec. 2545/1997](#)

[JUR\2001\200917](#)

[Ponente: Salto Villén, Francisco](#)

[Estimación](#)

NULIDAD-ANULABILIDAD DE ACTUACIONES: Nulidad: actos dictados por órgano manifiestamente incompetente: existencia: lenguas: competencia: declaración de cooficialidad del bable dentro del concejo por el Ayuntamiento: competencia atribuida al Principado de Asturias: nulidad procedente.

[Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 27/1996 de 15 Feb. 1996, Rec. 553/1996](#)

[RTC\1996\27](#)

[Ponente: Gabaldón López, José](#)

COMUNIDADES AUTONOMAS. Asturias. Utilización del bable en la presentación de candidaturas electorales. DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PUBLICAS. Libertad de expresión. No resulta vulnerada por la denegación de la proclamación de una candidatura electoral presentada en idioma bable. Respeto al derecho a acceder a cargos públicos.

[Pleno. Sentencia 87/1983, de 27 de octubre de 1983 \(BOE núm. 288, de 01 de diciembre de 1983\).](#)

Conflictos positivos de competencia 392/1982 y 443/1982 (acumulados). Promovidos por el Gobierno de la Nación contra la Orden del Derecho de Educación del Gobierno Vasco, de 11 de mayo de 1982, sobre la regulación de la enseñanza en el ciclo medio de EGB, fijación de sus objetivos y por el Gobierno Vasco contra el Real Decreto 1.765/1982, de 24 de julio, sobre horario de enseñanzas mínimas del ciclo medio de EGB.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 66/2014 de 10 Feb. 2014, Rec. 903/2012](#)

[JUR\2014\69038](#)

[Ponente: González-Lamuño Romay, María Olga](#)

[Desestimación](#)

EDUCACIÓN. Centros docentes. Se declara la conformidad a derecho de la resolución de la Administración autonómica por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de bachillerato establecida en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, en tanto que la exigencia una ratio mínima de 8 alumnos para constituir grupo de las materias optativas de oferta obligatoria, entre las que se encuentra lengua asturiana, no vulnera lo dispuesto en la Ley de uso y promoción del bable/asturiano. La materialización del ejercicio de tal derecho se limita a los centros que cuenten con alumnos solicitantes de asignaturas optativas en número de 8 que podrá ser inferior en el supuesto que concurren circunstancias excepcionales.

[Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 48/2000 de 24 Feb. 2000, Rec. 955/2000](#)

[RTC\2000\48](#)

[Ponente: Vives Antón, Tomás Salvador](#)

Vulneración del artículo 23.2 de la Constitución por denegación de proclamación de candidaturas electorales al no haberse cumplimentado en castellano.

RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL: En materia de elecciones: apelación al carácter extremadamente rápido del proceso electoral.

DERECHO FUNDAMENTAL a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos: Proceso electoral: elecciones generales: no proclamación de candidaturas: causa de exclusión derivada de la presentación de la misma y de la aceptación de la candidatura en idioma bable: interpretación rigorista que restringe indebidamente el derecho de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 144/2000 de 21 Feb. 2000, Rec. 2998/1997](#)

[JUR\2000\325867](#)

[Ponente: Margareto García, María José](#)

[Estimación](#)

LENGUAS OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. Acuerdo del pleno del ayuntamiento por el que se declara la oficialidad de la lengua asturiana dentro del Concejo: improcedencia. El estatuto de Asturias no atribuye el carácter oficial al Bable sino que señala que gozará de protección y se promoverá su uso y difusión.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 15/2008 de 10 Ene. 2008, Rec. 500/2004](#)

[JUR\2008\132623](#)

[Ponente: Álvarez-Linera Prado, Miguel Ángel](#)

[Desestimación](#)

EDUCACIÓN. Denegación del derecho de la alumna a cursar la asignatura de lengua bable/asturiano dentro del currículo a seguir en los estudios de enseñanza obligatoria. A la fecha de la solicitud inicial, solo existen dos alumnos solicitantes de dicha asignatura, cuando el mínimo es de 8 alumnos. La Ley 9/1998 de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano se limita a disponer que el Principado de Asturias asegurará su enseñanza, pero en ningún caso, aún cuando se define como asignatura optativa obligatoria, exige que dicha asignatura deba ser impartida en todos y cada uno de los centros del territorio. No se vulnera el derecho al acceso a dichas asignaturas ya que se oferta la posibilidad de que la alumna pueda cursar dichos estudios en otro instituto cercano a aquél en el que la misma cursa sus estudios.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 107/2000 de 11 Feb. 2000, Rec. 2326/1997](#)

[RJCA\2000\286](#)

[Ponente: González Rodríguez, José Manuel](#)

[Estimación](#)

ADMINISTRACION LOCAL: Municipio: impugnación de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales: por la Administración del Estado: actos que infrinjan el Ordenamiento Jurídico: impugnación ante la Jurisdicción: procedencia: declaración municipal de cooficialidad de la «Llingua Asturiana»: vulneración del art. 3 CE: y Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: por cuanto no establece cooficialidad lingüística alguna sino mera protección para el bable: examen.

[Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia de 21 Ene. 2005, Rec. 5267/2000](#)

[RJ\2005\1802](#)

[Ponente: Robles Fernández, Margarita](#)

[Desestimación](#)

Inexistencia de extralimitación competencial del Gobierno Vasco al establecer que los cargos y personal bilingüe garantizarán el uso del euskera en el País Vasco, Navarra e Iparralde

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO: Euskera: plan de normalización de su uso en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco: garantía de su uso en el seno de la propia Comunidad, en la Foral de Navarra y en Iparralde: procedencia de: no supone ejercicio extraterritorial de competencias sino norma dirigida a las autoridades y personal bilingüe de la Comunidad para fomento del idioma.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 27/2020 de 20 Ene. 2020, Rec. 332/2018](#)

[RJCA\2020\261](#)

[Ponente: Margareto García, María José](#)

[Estimación](#)

ADMINISTRACIÓN LOCAL: Ordenanzas municipales: oficialidad de la lengua bable: no existe ninguna declaración en el Estatuto de Autonomía que disponga que el bable tiene el carácter de lengua oficial en Asturias conjuntamente con el castellano: las Corporaciones Locales carecen de competencia para declarar la oficialidad de una lengua.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 135/2021 de 26 Feb. 2021, Rec. 1/2020](#)

[RJCA\2021\462](#)

[Ponente: Margareto García, María José](#)

[Estimación](#)

ADMINISTRACIÓN LOCAL: ORDENANZAS MUNICIPALES: OFICIALIDAD DE LA LENGUA BABLE: no existe ninguna declaración en el Estatuto de Autonomía que disponga que el bable tiene el carácter de lengua oficial en Asturias conjuntamente con el castellano: las Corporaciones Locales carecen de competencia para declarar la oficialidad de una lengua, dentro o más allá de los límites del municipio o concejo, pues no se halla entre las facultades que tienen atribuidas, sino que es la propia Constitución la que expresamente dispone que corresponde determinarla a los Estatutos de cada Comunidad Autónoma: anulación precedente.

[Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia 49/2000 de 24 Feb. 2000, Rec. 957/2000](#)

[RTC\2000\49](#)

[Ponente: Conde Martín de Hijas, Vicente](#)

ELECCIONES: Contencioso-Electoral: Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo: inadmisión del recurso por la vía de proclamación de candidaturas del art. 49 de la LOREG al versar su objeto sobre denegación del uso del bable en la documentación electoral: no niega el amparo judicial del derecho fundamental de participación electoral: sólo niega la idoneidad del concreto proceso elegido para la impugnación de la concreta resolución que en él se pretendía impugnar: resolución judicial que no incurre en arbitrariedad ni en irrazonabilidad o error patente: vulneración inexistente del derecho a la tutela judicial.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, Sección 4ª, Sentencia 9/2009 de 27 Feb. 2009, Rec. 9/2007](#)

[ARP\2010\216](#)

[Ponente: González Pastor, Carmen Paloma](#)

DERECHO DE DEFENSA: Vulneración inexistente: negarse a declarar en juicio al no permitirle el tribunal expresarse en bable. ESTRAGOS: Causar la destrucción de edificio o local público: inexistencia: colocación de artefacto explosivo en la sede del PSOE de la localidad, sin que finalmente explosionase: daño potencial evidente pero sin que pueda ser considerado de la magnitud requerida por el tipo: condena por delito de daños agravados en grado de tentativa. TERRORISMO: Estragos sin pertenecer a banda armada y con la finalidad de subvertir el orden constitucional o de alterar gravemente la paz pública: inexistencia.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 654/2000 de 5 Oct. 2000, Rec. 2034/1997](#)

[JUR\2001\8097](#)

[Ponente: Fonseca González, Rafael](#)

[Estimación](#)

LENGUAS OFICIALES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS. Impugnación de Acuerdo municipal en el que se declara la Oficialidad de la «Llingua Asturiana» dentro del Concejo: procedencia. La Administración del Estado goza de legitimación activa para impugnar el Acuerdo de una Entidad Local que infringe el Ordenamiento Jurídico, en orden a la protección de la legalidad y defensa de dicho Ordenamiento Jurídico. El Estatuto de Autonomía del Principado no atribuye el carácter oficial al Bable. El Ayuntamiento carece de competencia para declarar la cooficialidad dentro de su Concejo.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 576/2023 de 22 May. 2023, Rec. 814/2022](#)

[JUR\2023\254916](#)

[Ponente: Gallego Otero, Julio Luis](#)

[Desestimación](#)

EDUCACIÓN. Educación Infantil. Currículo. Conformidad a Derecho del Decreto 56/2022, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado. Exclusión del aprendizaje del bable/asturiano. La Enseñanza Infantil no forma parte de la básica y, por sus características, entre ellas la edad de los alumnos, se propone el aprendizaje de propuestas globalizadas y no materias específicas. Evidentes diferencias entre las etapas educativas con las que se establece la comparación.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 902/2005 de 3 Jun. 2005, Rec. 641/2001](#)

[JUR\2005\265405](#)

[Ponente: Querol Carceller, Luis](#)

[Estimación](#)

ADMINISTRACIÓN LOCAL. Ayuntamiento de Navia, "Ordenanzas Municipales sobre Oficialidad de la Llingua".

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1149/2004 de 3 Nov. 2004, Rec. 132/1999](#)

[JUR\2005\719](#)

[Ponente: Gallego Otero, Julio Luis](#)

[Estimación](#)

SUBVENCIONES. Adjudicación de subvenciones con destino a medios de comunicación para la promoción del bable. La Administración no invoca razones sobre la reducción de la subvención a la interesada. Violación del principio de interdicción de la arbitrariedad. No se han rechazado subvenciones por incumplimiento de requisitos para concurrir a la convocatoria o para su posible otorgamiento, ni porque no existan recursos y créditos disponibles para atender todas las peticiones. Viabilidad del proyecto presentado.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 811/2001 de 24 Sep. 2001, Rec. 2421/1997](#)

[JUR\2001\317513](#)

[Ponente: Salto Villén, Francisco](#)

[Estimación](#)

LENGUAS: Régimen constitucional: modalidades lingüísticas: uso de modalidades lingüísticas no oficiales: Asturias: declaración de oficialidad de la «llingua asturiana» por un acuerdo de un ayuntamiento: nulidad por falta de competencia material: competencia exclusiva del Principado de Asturias.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 1/2020 de 20 Ene. 2020, Rec. 414/2018](#)

[JUR\2020\92014](#)

[Ponente: Robledo Peña, Antonio](#)

[Estimación](#)

ORDENANZA MUNICIPAL. Nulidad de la Ordenanza Municipal del uso de la lengua asturiana en el ámbito del Concejo de Mieres por carecer de competencia la Administración Local con el tratamiento como lengua cooficial que le otorga, equiparándola al castellano, y con el alcance general con el que lo ha hecho. La norma declara oficial el asturiano, lo cual resulta contrario a la Constitución cuando dispone que el castellano es la lengua oficial del Estado.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 1770/2009 de 30 Nov. 2009, Rec. 1818/2008](#)

[JUR\2010\93974](#)

[Ponente: Margareto García, María José](#)

[Desestimación](#)

EDUCACIÓN. Educación Infantil. Áreas curriculares. Confirmación de un Decreto por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil. Al examinar el expediente administrativo se desprende que se ha observado el procedimiento legalmente previsto, al haberse cumplido el trámite de información pública, remitido a las Consejerías del Principado de Asturias y habiéndose emitido dictamen por el Consejo Escolar y asimismo dictamen del Consejo Consultivo. Ausencia de prueba alguna por recurrente en período probatorio. El bable asturiano será considerado como materia integrante del currículo.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1351/2000 de 23 Nov. 2000, Rec. 1424/1998](#)

[JUR\2001\52300](#)

[Ponente: Gallego Otero, Julio Luis](#)

[Estimación](#)

ADMINISTRACIÓN LOCAL. Ayuntamiento de Llanera, "Ordenanzas Municipales sobre Oficialidad de la Llingua".

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 1054/2010 de 17 Sep. 2010, Rec. 1483/2008](#)

[JUR\2010\386757](#)

[Ponente: Salto Villén, Francisco](#)

[Estimación](#)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Competencias. Desarrollo y/o ejecución de legislación estatal. EDUCACIÓN. Administraciones educativas. Administración educativa autonómica. -- Enseñanzas de Régimen Especial. Idiomas. Estructura.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 1188/2013 de 28 Oct. 2013, Rec. 621/2012](#)

[JUR\2013\343940](#)

[Ponente: Querol Carceller, Luis](#)

[Estimación parcial](#)

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. Organización administrativa autonómica. Nulidad parcial. Directores Generales. No procede el nombramiento como tales de aquellos que no reúnen la condición de funcionario público o que, teniéndola, no pertenezcan al cuerpo, grupo o escala para cuyo ingreso se precise estar en posesión de una titulación superior, toda vez que se trata de un acto discrecional que implica una excepción a la regla general fijada por la Ley y exige que se halle debidamente motivada la excepción del nombramiento. Validez de aquellos nombramientos que contienen una justificación motivada y razonable en función del cargo que se ocupa y de las funciones a desarrollar.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 705/2004 de 23 Jun. 2004, Rec. 173/2004](#)

[JUR\2004\201852](#)

[Ponente: González-Lamuño Romay, María Olga](#)

[Desestimación](#)

DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PUBLICAS. ELECCIONES. Impugnación acuerdo Junta electoral provincial: improcedencia. Es correcta la falta de homologación de papeletas electorales presentadas, puesto que las mismas no vienen en la lengua electoral de la Comunidad Autónoma.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 302/2007 de 12 Dic. 2007, Rec. 184/2007](#)

[JUR\2008\82844](#)

[Ponente: Chamorro González, Jesús María](#)

[Desestimación](#)

FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Derechos. Asociacionismo. -- Derechos. Órganos de representación.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 503/2001 de 8 Jun. 2001, Rec. 2778/1997](#)

[RJCA\2001\1078](#)

[Ponente: Gota Losada, Eduardo](#)

[Estimación](#)

LENGUAS: Régimen constitucional: lenguas cooficiales: reconocimiento estatutario: declaración por corporación local de la cooficialidad de la lengua asturiana: improcedencia: carácter que no está expresamente recogido en su Estatuto de Autonomía: declaración improcedente.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 2021/2006 de 8 Nov. 2006, Rec. 664/2002](#)

[JUR\2007\14871](#)

[Ponente: Chamorro González, Jesús María](#)

[Desestimación](#)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS. Competencias. Competencias del Estado.
Exclusivas atribuidas por el art. 149.1 CE.
TOPONIMIA.

[Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 739/2018 de 28 Sep. 2018, Rec. 73/2018](#)

[JUR\2018\301484](#)

[Ponente: Chaves García, José Ramón](#)

[Estimación](#)

PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Allanamiento. Se declara la nulidad de la aprobación de la Ordenanza municipal de uso de la llingua asturiana, en tanto que el propio Ayuntamiento, tras recabar informe de letrado sobre la prosperabilidad de la acción de nulidad instada por la Delegación del Gobierno, solicitó el allanamiento a la demanda, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico que se oponga a dicho allanamiento.

[Tribunal Constitucional, Pleno, Sentencia 82/1986 de 26 Jun. 1986, Rec. 169/1983](#)

[RTC\1986\82](#)

[Ponente: Truyol Serra, Antonio](#)

COMUNIDADES AUTONOMAS. Recurso de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera, del Parlamento Vasco. Inconstitucionalidad de los artículos 6.2, inciso final, 8.3 y 12.1 de tal Ley.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

07.- BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉS, Ramón de.

Juicios sobre la lengua asturiana: algunas cuestiones básicas acerca del debate lingüístico en Asturias / Ramón de Andrés. -- Publicaciones Ámbitu, 2002. - 318 p.

[Disponible en biblioteca](#)

ANDREU VALDÉS-SOLÍS, Martín

Dignificación y enaltecimiento del bable: dialecto regional asturiano / por Martin Andreu Valdes; y contestación de Constantino Cabal.

Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1950 (Oviedo: Gráficas Summa). 43 p.

CLAVERO, Bartolomé.

Happy Constitution cultura y lenguas constitucionales / Bartolomé Clavero. - Madrid : Trotta, 1997.

77 p.

[Disponible en biblioteca](#)

COBREROS MENDAZONA, Eduardo.

El Régimen Jurídico de la Oficialidad del Euskara / Eduardo Cobreros Mendazona; pr. A. Pizzorusso. -- Bilbao: Instituto Vasco de Administración Pública, 1989.

233 p.

[Disponible en biblioteca](#)

DÍEZ, MIGUEL.

Las Lenguas de España / Miguel Diez; Francisco Morales; Angel Sabín.-- 2ª edición. Madrid : Ministerio de Educación, 1980.

444 p.

[Disponible en biblioteca](#)

ETXEBARRIA AROSTEGI, Maitena.

La diversidad de lenguas en España / Maitena Etxebarria.

Madrid : Espasa Calpe, 2002.

344 p.

[Disponible en biblioteca](#)

FABEIRO FIDALGO, Patricia.

El derecho de usar y el deber de conocer las lenguas en la Constitución Española de 1978 / Patricia Fabeiro Fidalgo. -- Madrid : Iustel, 2013.

335 p.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

GALÁN Y GONZÁLEZ, Inaciu

¡Volved las manos al bable!: la llingua asturiana nel franquismu / Inaciu Galán; 2021
Uviéu: Trabe, 2021
539 p.

GARCÍA ARIAS, Xosé Lluis.

Llingua y sociedá asturiana / Xosé Lluis García Arias.-- Fascímul de la edición de 1984.
Uviéu : Academia de la Llingua Asturiana, 2010.
118 p.

[Disponible en biblioteca](#)

GONZÁLEZ RIAÑO, Xosé Antón.

La escolarización de la lengua asturiana : su incidencia en el rendimiento educativo /
X. A. González Riaño, J. L. San Fabián , Editora del Norte, 1996.
109 p.

[Disponible en biblioteca](#)

Interferencia lingüística y escuela asturiana / Xosé Antón González Riaño. --
Uviéu : Academia de la Llingua Asturiana, 1994.
545 p.

[Disponible en biblioteca](#)

Les llingües n'Asturies, usu y valoración de la so importancia educativa : estudiu
empíricu fechu col alumnáu de Maxisteriu de la Universidá d'Uviéu / Xosé Antón
González Riaño, Xandru Armesto Fernández. -Uviéu : Academia de la Llingua
Asturiana, 2004.

110 p.

[Disponible en biblioteca](#)

GUAITA MARTORELL, AURELIO

Lenguas de España y Artículo 3º de la Constitución / Aurelio Guaita Martorell.
Madrid : Cívitas, 1989.

207 p.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

INSTITUT D'ESTUDIS AUTONÒMICS

La lengua de enseñanza en la legislación de Cataluña (Cuestión de inconstitucionalidad y dictámenes) Institut d'Estudis Autònoms, 1994.

648 p.

[Enlace web](#)

JUNTA GENERAL del Principado de Asturias

Bable-Asturiano / Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo. -- Oviedo : Junta General del Principado de Asturias, 1997.

75 p. (Cuadernos del Parlamento. Serie B: Materiales Informativos)

[Disponible en biblioteca](#)

LLERA RAMO, Francisco José.

Los asturianos y la lengua asturiana: estudio sociolingüístico para Asturias 1991 / Francisco J. Llera Ramo. -- Oviedo : Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, 1994. -

193 p.

[Disponible en biblioteca](#)

LODARES, Juan Ramón.

Lengua y patria : sobre el nacionalismo lingüístico en España / Juan Ramón Lodares. Madrid : Taurus, [2001]

214 p.

[Disponible en biblioteca](#)

LÓPEZ DEL CASTILLO, Antonio

Lenguas y Constitución Española / dir. Antonio López del Castillo; Inés Fernández-Ordoñez Hernández, Antonio López Castillo [et al.]. -- Valencia : Tirant lo Blanch, 2013.

414 p.

[Disponible en biblioteca](#)

MINGO, David.

No son las lenguas, son las personas.: entrevistas sobre la cooficialidad del asturiano / David Mingo. -- Salamanca : Editorial Amarante, 2022.

229 p.

[Disponible en biblioteca](#)

MORENO CABRERA, JUAN CARLOS.

La dignidad e igualdad de las lenguas: crítica de la discriminación lingüística / Juan Carlos Moreno Cabrera. -- Madrid : Alianza, 2000.

316 p.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

PARLAMENTO VASCO

Lenguas minoritarias en la administración. -- Vitoria-Gasteiz : Parlamento Vasco, 2010.

473 p.

[Disponible en biblioteca](#)

PÉREZ FERNÁNDEZ, José Manuel

Estudios sobre el estatuto jurídico de las lenguas en España. Atelier, 2006.

514 p.

[Disponible en biblioteca](#)

El marco legal del asturiano: vías hacia el reconocimiento efectivo de los derechos lingüísticos. Oviedo : Fundación Caveda y Nava, KRK, 2005.

Texto en castellano y asturiano.

95 + 92 p.

[Disponible en biblioteca](#)

PUIG SALELLAS, Josep M. (1924-2007)

Doble oficialidad y lengua propia: dos lenguas y un territorio / textos de Josep M. Puig Salellas ;-- Madrid : Marcial Pons, D.L. 2010. --

447 p.

[Disponible en biblioteca](#)

PULIDO QUECEDO, Manuel.

Proclamación de candidatos en bable: cambios doctrinales del TC y la apreciación de "perentoriedad" como causa de enervación del mandato del art. 13 LOTC / Manuel Pulido Quecedo.

p. 9-12.

[Disponible en biblioteca](#)

RÍO FERNÁNDEZ, José Luis del.

Acerca de la oficialidad de la lengua asturiana y de la inconstitucionalidad del estatuto de autonomía / José Luis del Río Fernández. -- Oviedo : Academia de la Llingua Asturiana, 1998.

27 p. . -- (Fueyes Dixebraes de Lletres Asturianas ; 66)

[Disponible en biblioteca](#)

SANMARTÍ ROSET, Josep M.

Las políticas lingüísticas y las lenguas minoritarias en el proceso de construcción de Europa / Josep M. Sanmartí Roset; pr. Santiago Petschen Verdaguer. -- Bilbao : Instituto Vasco de Administración Pública, 1994.

448 p.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

SAUCA, José María, ed.

Lenguas, política, derechos / ed. José María Sauca.

Madrid : Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas: Universidad Carlos III, 2000.

424 p.

[Disponible en biblioteca](#)

SIGUAN, Miquel.

Bilingüismo y lenguas en contacto / Miquel Siguan. -- Madrid : Alianza, 2001.

368 p.

[Disponible en biblioteca](#)

La Europa de las lenguas / Miquel Siguan.-- 2ª ed. -- Madrid : Alianza, 2005.

232 p.

[Disponible en biblioteca](#)

TOLIVAR Alas, Leopoldo

«Las libertades lingüísticas: la cooficialidad en el acceso a la función pública y en el Estatuto de los funcionarios».

251 p.

Disponible en biblioteca. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), 1987.

[Disponible en biblioteca](#)

VERNET, Jaume.

Lenguas y Constitución / Jaume Vernet, Ramón Punset. -- Madrid : Iustel, 2007.

339 p.

[Disponible en biblioteca](#)

VILARRUBIAS, Mercè.

Por una ley de lenguas: convivencia en el plurilingüismo / Mercè Vilarrubias; pr. Juan Claudio de Ramón. -- Barcelona : Ediciones Deusto, 2019.

203 p.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Artículos

Academia de la Llingua Asturiana.

La Llingua na Alministración y otros documentos / Academia de la Llingua Asturiana. Oviedo : Academia de la Llingua Asturiana, 2006. 140 p.

[Disponible en biblioteca](#)

«Dictame xurídicu sobre'l conflictu llingüísticu n' Asturias / Dictamen jurídico sobre el conflicto lingüístico en Asturias». Accedido 7 de febrero de 2025.

[Enlace web](#)

Agirreazkuenaga Zigorraga, Iñaki.

«La convivencia lingüística en la Unión Europea». En: *Revista Vasca de Administración Pública (RVAP). Administrazio Publikoaren Euskal Aldizkaria*, n.º 69 (2004). P: 265-314.

[Enlace web](#)

Alonso-Cortés, Ángel.

Europa y sus lenguas / Ángel Alonso-Cortés. En: *Revista de Libros*, n. 106 (Octubre 2005). P. 27-30.

[Disponible en biblioteca](#)

Amoedo Souto, Carlos Alberto.

Lenguas cooficiales y plataformas de contratación pública: implicaciones lingüísticas de la tramitación electrónica del procedimiento de contratación [recurso electrónico] / Carlos Alberto Amoedo Souto. En: *Revista de Llengua i Dret*, n.º 79 (Junio 2023). P. 5-21.

Recurso electrónico

[Disponible en biblioteca](#)

Arzoz Santisteban, Xabier.

«La convivencia lingüística en Navarra». En: *Revista Vasca de Administración Pública (RVAP). Administrazio Publikoaren Euskal Aldizkaria*, n.º 69 (2004). P. 35-100.

[Enlace web](#)

Asensi Sabater, José.

El discurso jurídico europeo y el derecho de lenguas / José Asensi Sabater. En. *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, n. 4 (1997) Extraordinario. P. 39-46.

[Disponible en biblioteca](#)

Bjeljac-Babic, Ranka.

Seis mil lenguas: un patrimonio en peligro / Ranka Bjeljac-Babic. En. *El Correo de la Unesco* (Abril 2000). P. 18-19.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Blanco Valdés, Roberto L.

La Constitución y las lenguas. ¿Qué fue de la cooficialidad lingüística? / Roberto L. Blanco Valdés. En: *Claves de razón práctica*. P. 20-28.

[Disponible en biblioteca](#)

Boix-Fuster, Emili.

Las lenguas en los órganos centrales del Estado español (un balance de los 25 años de la Constitución española) / Emili Boix-Fuster. En: *Revista de Llengua i Dret*, n. 41 (Septiembre 2004). P. 195-217.

[Disponible en biblioteca](#)

Caamaño, Francisco.

¿Justicia sin lenguas o lenguas sin justicia? [recurso electrónico] / Francisco Caamaño. En: *Revista Catalana de Dret Públic*: (Junio 2015). P. 42-56.

[Disponible en biblioteca](#)

Castañón, Sofía.

La engarradiella de la Llingua / Sofía Castañón y Xuán Cándano. En: *Atlántica XXII : revista asturiana de información y pensamiento* 8 (Mayo 2010). P. 57-60.

[Disponible en biblioteca](#)

Castells Arteché, José Manuel.

«Efectos jurídicos de la ratificación por España de la Carta Europea de Lenguas regionales o minoritarias». En: *Revista Vasca de Administración Pública (RVAP). Administrazio Publikoaren Euskal Aldizkaria*, n.º 69 (2004). P. 223-38.

[Enlace web](#)

Climent-Ferrando, Vicent.

Veinte años de la entrada en vigor de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa. Necesidades de reforma o statu quo? (CA-EN) [recurso electrónico] / Vicent Climent-Ferrando]. En: *Revista de Llengua i Dret*. 69 (Junio 2018). P. 1-5. Recurso electrónico

[Disponible en biblioteca](#)

Comisión de la Unión Europea

Muchas lenguas, una sola familia: Monográfico. Las lenguas en la Unión Europea. En: *Europa en Movimiento*, NA-60-04-377-ES-C. P. 1-22.

[Disponible en biblioteca](#)

Deop Madinabeitia, Xabier.

España ratifica la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias / Xabier Deop Madinabeitia. En: *Revista Vasca de Administración Pública*, n. 62 (Enero-Abril 2002). P. 349-358.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Fabeiro Fidalgo, Patricia.

El peso de las lenguas cooficiales en el acceso a la función pública: la evolución de la jurisprudencia hasta la STC 253/2005, de 15 de noviembre / Patricia Fabeiro Fidalgo. En: *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, 304 (Mayo-Agosto 2007). P. 213-233.

[Disponible en biblioteca](#)

Germán García, Benito Manuel

«Evolución histórica de la ley de uso y promoción del bable/asturiano en la enseñanza secundaria: orígenes, debates jurídicos, educación y perspectivas de futuro». En: *Magister* 29, n.º 2 (2017). P. 29-36.

[Enlace web](#)

Gómez Borrás, Marga.

El derecho de las lenguas y la lengua de los derechos / Marga Gómez Borrás. En: *Revista Jurídica de Navarra*, n. 35 (Enero-Junio 2003). P. 117-149.

[Disponible en biblioteca](#)

Guset, Victor.

La ambivalencia del Estado francés por lo que respecta a la diversidad lingüística: información sobre los últimos eventos relativos a la protección de las lenguas regionales [recurso electrónico] / Victor Guset. En: *Revista de Llengua i Dret*, 79 (Junio 2023). P. 193-209. Recurso electrónico

[Disponible en biblioteca](#)

Esteve García, Francina.

«El nuevo estatuto jurídico de las lenguas cooficiales en España ante la Unión Europea». En: *Revista de Derecho Comunitario Europeo* 10, n.º 24 (2006). P. 439-80.

[Disponible en biblioteca](#)

Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón.

«La normalización del catalán como problema constitucional». En: *Revista española de derecho administrativo*, n.º 87 (1995). P. 323-332.

[Disponible en biblioteca](#)

González-Varas Ibáñez, Santiago.

Spain is different: el mito de las lenguas / Santiago González-Varas Ibáñez. En: *Revista de Administración Pública*, n. 156 (Septiembre-Diciembre 2001). P. 155-189.

[Disponible en biblioteca](#)

Gómez Borrás, Marga.

Lenguas oficiales en un Estado multilingüe: la correspondiente lengua estándar como parámetro / Marga Gómez Borrás. En: *Revista Jurídica de Navarra*, v. I - n. 33 (Enero-Junio 2002). P. 55-79.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Huerga Fidalgo, Gonzalo de la.

Las lenguas oficiales en las Administraciones Públicas / Gonzalo de la Huerga Fidalgo. En: *Revista de Administración Pública*, n. 154 (Enero-Abril 2001). P. 323-364.

[Disponible en biblioteca](#)

Huguet i Pascual, Jesús.

De lenguas y parlamentos: Extraordinario / Jesús Huguet i Pascual. En: *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario*, n. 4 (1997) P. 205-217.

[Disponible en biblioteca](#)

Lodares, Juan Ramón.

La batalla de las lenguas en la UE / Juan R. Lodares. En: *Revista de Occidente*, n. 278-279 (Julio-Agosto 2004). P. 51-78.

[Disponible en biblioteca](#)

Jiménez-Salcedo, Juan.

Bilingüismo de sentido único: los obstáculos a la plenitud institucional de las lenguas periféricas del Estado español / Juan Jiménez-Salcedo y Jean-Rémi Carbonneau. En: *Revista de Llengua i Dret*. 76 (Diciembre 2021). P. 1-21.

[Enlace web](#)

Lasagabaster Herrarte, Iñaki, y Iñigo Lazkano Brotóns.

«La convivencia lingüística en los medios de comunicación en Euskal Herria». *Revista Vasca de Administración Pública (RVAP)*. n.º 69 (2004). P. 101-50.

[Enlace web](#)

Lázaro Flores, Emilio.

El bilingüismo en el sistema educativo español / Emilio Lázaro Flores. En: *Documentación Administrativa*, n. 203 (Enero-Marzo 1985). P. 7-48.

[Disponible en biblioteca](#)

Lecucq, Olivier.

El régimen jurídico de las lenguas regionales en Francia y el problema de la ratificación de la Carta europea de las lenguas regionales y minoritarias: ¿es necesario revisar la Constitución? [recurso electrónico] / Olivier Lecucq. En: *Revista Catalana de Dret Públic*, Barcelona, n. 51 (Diciembre 2011). P. 1-13.

[Disponible en biblioteca](#)

Lodares, Juan Ramón.

El lado izquierdo de las lenguas / Juan R. Lodares. En: *Revista de Occidente*, n. 288 (Mayo 2005). P. 140-175.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

López Basaguren, Alberto.

«Las lenguas oficiales entre Constitución y Comunidades Autónomas: ¿Desarrollo o transformación del modelo constitucional?». En: *Revista española de derecho constitucional*, n.º 79 (2007). P. 83-112.

[Enlace web](#)

López Castillo, Antonio.

«De las (otras) lenguas españolas en la Unión Europea». En: *Revista española de derecho constitucional* 25, n.º 75 (2005). P. 107-34.

[Enlace web](#)

Lozano Cutanda, Blanca.

«El principio de oficialidad de la acción sancionadora administrativa y las condiciones necesarias para garantizar su efectividad» / Blanca Lozano Cutanda. En: *Revista de Administración Pública*, n. 161 (Mayo-Agosto 2003). P. 83-121.

[Disponible en Biblioteca](#)

Llorente Pérez, Arantza.

"Dos más una" las lenguas de la ciudadanía europea / Arantza Llorente Pérez. En: *Revista Aranzadi Unión Europea* (Febrero 2009). P. 43-48.

[Disponible en biblioteca](#)

Magaldi Mendaña, Nuria.

Obligaciones lingüísticas en las relaciones comerciales entre privados: ¿régimen de cooficialidad o normalización lingüística? / Nuria Magaldi Mendaña. En: *Revista Española de Derecho Administrativo*. (Julio-Septiembre 2013). P. 151-184.

[Disponible en biblioteca](#)

Martínez Gorriarán, Carlos.

Igualdad y desigualdad de las lenguas / Carlos Martínez Gorriarán. En: *Claves de razón práctica*, (Noviembre 2008). P. 62-67.

[Disponible en biblioteca](#)

Milian i Massana, Antoni.

«Lo público en la extensión y límites de la oficialidad lingüística: reflexiones a propósito de una eventual reforma de la Ley de normalización lingüística en Cataluña» / Antoni Milian i Massana. En: *Autonomies*, n. 21 (Diciembre 1996). P. 67-88.

[Disponible en biblioteca](#)

Mirambell i Abancó, Antoni.

«El catalán como "lengua propia" de Cataluña para establecer normativas lingüísticas y "normalizar" el catalán». En: *Estudios jurídicos sobre la ley de política lingüística* (1999). P. 45-76.

[Disponible en biblioteca.](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Molero Martín-Salas, M^a del Pilar.

Las lenguas cooficiales en el aula, y su uso dentro del sistema educativo [recurso electrónico] / M^a. del Pilar Molero Martín-Salas. En: *Revista de derecho político*, n.º 114 (Mayo-Agosto 2022). P. 47-87. Recurso electrónico

[Disponible en biblioteca](#)

Montero Prego, Bieito y Varela García, Carlos

A cooficialidade de linguas na Administración de Xustiza = La cooficialidad de lenguas en la Administración de Justicia / Bieito Montero Prego y Carlos Varela García. En: *Revista de LLengua I Dret*, n. 25 (Julio 1996). P. 73-88.

[Disponible en biblioteca](#)

Muro i Bas, Xavier.

«Los deberes lingüísticos y la proyección de la cooficialidad lingüística sobre la distribución de competencias en la reciente jurisprudencia constitucional: (Sentencias 337/1994 y 147/1996)». En: *Revista española de derecho constitucional*, n.º 49 (1997). P. 259-297.

[Disponible en biblioteca](#)

Neira Martínez, Jesús.

La situación lingüística en Asturias / Jesús Neira Martínez. En: *Revista de Occidente*, n. 10-11 (Extraordinario II. Febrero 1982). P. 111-125.

[Disponible en biblioteca](#)

Nogueira López, Alba.

«La regulación del pluralismo lingüístico: Otra lectura del marco constitucional de los derechos y deberes lingüísticos». En: *Revista Vasca de Administración Pública (RVAP). Administrazio Publikoaren Euskal Aldizkaria*, n.º 58 (2000). P. 279-98.

[Enlace web](#)

Ovejero Lucas, Félix.

Igualdad de las lenguas: igualdad de los ciudadanos / Félix Ovejero Lucas. En: *Claves de Razón Práctica*, m. 100 (Marzo 2000). P. 18-21.

[Disponible en biblioteca](#)

Pérez Fernández, José Manuel.

«La tutela de las lenguas regionales o minoritarias estatutarias y su encaje en el modelo constitucional español: ¿un *tertium genus* en el reconocimiento de los derechos lingüísticos?». En: *Revista Española de Derecho Constitucional*, 2010.

[Enlace web](#)

El régimen jurídico de la toponimia en Asturias. Luces y sombras. En: *Revista de llengua i dret*, N°48, 2007.

[Enlace web](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Potencial regulación del estatuto y usos de otras lenguas y modalidades lingüísticas de España. En: *Lenguas y Constitución Española* / Antonio López Castillo (dir.). Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, ISBN 9788490335802, págs. 363-400.

[Disponible en biblioteca](#)

Pérez Lluna, Álvaro.

La futura patente unitaria europea y las lenguas oficiales / Álvaro Pérez Lluna. En: *Actualidad jurídica Aranzadi* (Junio 2015). P. 5.

[Disponible en biblioteca](#)

Pla I Boix, Anna M.

Régimen lingüístico de la enseñanza en Cataluña en el Consejo de Europa. Su evaluación en los ciclos de control de cumplimiento de la Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias (CA-EN) [recurso electrónico] / Anna Maria Pla Boix. En: *Revista de Llengua i Dret*, (Junio 2023). P. 210-226. Recurso electrónico

[Disponible en biblioteca](#)

Presno Linera, Miguel Ángel.

Estudio sobre el marco adecuado para la planificación y desarrollo de la normalización del uso de la lengua asturiana y el gallego-asturiano en el ámbito del Principado de Asturias. Universidad de Oviedo, 2020.

[Enlace web](#)

Revenga Sánchez, Miguel.

Notas sobre oficialidad lingüística y cultura constitucional / Miguel Revenga Sánchez. En: *Revista de Llengua i Dret*, n. 43 (Julio 2005). P. 129-143.

[Disponible en biblioteca](#)

Ramos, José Luis Peñaranda.

«Informe sobre la propuesta de reforma de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana». En: *Revista de las Cortes Generales* (diciembre de 2004). P. 223-313.

[Enlace web](#)

Rastrollo Ripollés, Alejandro.

Empleo de lenguas españolas no oficiales en Parlamentos autonómicos. Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 75/2021, de 18 de marzo. Recurso de inconstitucionalidad núm. 4911-2020. (BOE núm. 97, de 23 de abril de 2021) / Alejandro Rastrollo Ripollés. En: *Revista de las Cortes Generales*. n.º. 110 (1º Semestre 2021). p. 499-508.

[Disponible en biblioteca](#)

Ridruejo, Emilio.

La analogía en los procesos de estandarización de las lenguas. El ejemplo del asturiano. En: *Lletres Asturianes*, n. 90 (Octubre 2005). P. 7-23.

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Robles, Antonio.

La Ley de lenguas y el manifiesto Koiné / Antonio Robles. En: *Claves de razón práctica* (Noviembre-Diciembre 2016). P. 72-81.

[Disponible en biblioteca](#)

Ruiz Vieytez, Eduardo Javier.

«Lenguas y Constitución: una visión del derecho lingüístico comparado en Europa». En: *Revista Vasca de Administración Pública (RVAP). Administrazio Publikoaren Euskal Aldizkaria*, n.º 72 (2005). P. 231-76.

[Enlace web](#)

Salvador, Gregorio.

Lenguas, territorios y hablantes / Gregorio Salvador. En: *Claves de Razón Práctica*, (Noviembre-Diciembre 2014). P. 8-17.

[Disponible en biblioteca](#)

Sanz Pérez, Ángel L.

¿Es el bable una lengua oficial? / Ángel L. Sanz Pérez. En: *Revista Aranzadi doctrinal*, 4 (Julio 2010). P. 75-83.

[Disponible en biblioteca](#)

Tirado Estrada, Jesús J.

Política lingüística: El TC descarta el carácter de lengua oficial del bable asturiano, aunque avala su uso en las comunicaciones dirigidas por los ciudadanos y funcionarios a la Administración del Principado de Asturias / Jesús José Tirado Estrada. En: *La Ley: revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, n.º 7381. P. 1-4.

[Disponible en biblioteca](#)

Toscano, Manuel.

La muerte de las lenguas / Manuel Toscano. En: *Claves*, n. 160 (Marzo 2006). P. 32-39.

[Disponible en biblioteca](#)

Solozábal Echavarría, Juan José.

«El régimen constitucional del bilingüismo: La cooficialidad lingüística como garantía institucional». En: *Revista española de derecho constitucional* 19, n.º 55 (1999). P. 11-41

[Disponible en biblioteca](#)

Tolivar Alas, Leopoldo.

«Bilingüismo en España». Número monográfico sobre "El bilingüismo: problemática y realidad". En: *Revista de Occidente*, n. 10-11 (Extraordinario II. Febrero 1982)

[Disponible en biblioteca](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

«Lengua asturiana y universidad». En: *Lletres asturianes: Boletín Oficial de l'Academia de la Llingua Asturiana*, n.º 51 (1994). P. 27-33.

[Enlace web](#)

«Normalización lingüística y Estatuto asturiano». En: *Lletres asturianes: Boletín Oficial de l'Academia de la Llingua Asturiana*, n.º 31 (1989). P. 7-24.

[Disponible en biblioteca](#)

«Supraterritorialidad de las lenguas y perímetros lingüísticos». En: *Lletres Asturianes: boletín oficial de l'Academia de la Llingua Asturiana*, n.º 96 (Octubre 2007). P. 77-93

[Enlace web](#)

Tovar, Antonio.

Bilingüismo en España / Antonio Tovar. En: *Revista de Occidente*, n. 10-11 (Febrero 1982). Extraordinario II. "El bilingüismo: problemática y realidad". P.13-22.

[Disponible en biblioteca](#)

Urrutia Libarona, Iñigo.

¿Nuevos paradigmas en la interpretación jurídica de la doble oficialidad lingüística? / Iñigo Urrutia Libarona. En: *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 121 (Septiembre-Diciembre 2021). P. 171-220.

[Acceso web](#)

Las garantías lingüísticas ante la administración de justicia: cooficialidad y tutela judicial / Iñigo Urrutia Libarona. En: *Revista Jurídica de Catalunya*, n. 2 (2001). P. 393-420.

[Disponible en biblioteca](#)

Régimen jurídico de las lenguas y reconocimiento de la diversidad lingüística en el Tratado por el que establece una Constitución para Europa / Iñigo Urrutia Libarona. En: *Revista de Llengua i Dret*, n. 42 (Diciembre 2004). P. 231-273.

[Disponible en biblioteca](#)

Vaamonde Fernández, José Manuel.

Cooficialidad lingüística: un reto posible / José Manuel Vaamonde Fernández. En: *Revista de Llengua i Dret*, n. 39 (Septiembre 2003). P. 53-99.

[Disponible en biblioteca](#)

Venade De Sousa, Filipe.

Marco fundamental de la situación jurídica de la lengua de signos: reconocimiento y oficialidad [Texto en inglés] / Filipe Venade de Sousa. En: *Revista de Llengua i Dret.*, 78 (Diciembre 2022). P. 177-193.

[Acceso web](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Zabaleta Apaolaza, Eneritz.

Principios constitucionales sobre las lenguas en Francia [recurso electrónico] / Eneritz Zabaleta Apaolaza. En: *Revista de Llengua i Dret*, 63 (Junio 2015). P. 92-112. Recurso electrónico.

[Disponible en biblioteca](#)